



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DECRETO No. 0316 DE 2026**

**( 25 MAR 2026 )**

Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – Suprimido, incorporados a la Policía Nacional.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE fue de cinco punto uno por ciento (5.1%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en **siete por ciento (7%)** para el año **2026**, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**CAPÍTULO I**

**Escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional**

**Artículo 1. Campo de aplicación.** El presente capítulo fija las escalas de remuneración de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

**Artículo 2. Asignaciones básicas.** A partir del 1° de enero de 2026, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de las entidades de que trata el artículo anterior serán las siguientes:

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – Suprimido, incorporados a la Policía Nacional".

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ORIENTADOR DE DEFENSA O ESPIRITUAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	5.293.582	3.447.756	2.793.656			
2	5.919.856	3.603.330	2.960.648			
3	6.250.865	3.794.233	3.119.094			
4	6.643.885	4.013.578	3.200.726			
5	6.814.857	4.153.336	3.447.756			
6	7.117.080	4.358.947	3.603.330			
7	7.542.646	4.575.674	3.794.233			
8	7.708.993	4.772.636	4.013.578	1.750.905		
9	7.994.734	4.935.489	4.153.336	1.843.175		
10	8.588.629	5.143.281	4.358.947	1.993.637		
11	8.721.841	5.166.213	4.575.674	2.181.710		
12	8.997.052	5.456.748	4.772.636	2.274.815		
13	9.386.537	5.586.678	4.935.489	2.793.656		
14	9.892.195	5.912.155	5.143.281	2.960.648		
15	10.097.999	6.096.859	5.456.748	3.119.094	1.750.905	
16	10.237.627	6.326.832	5.912.155	3.200.726	1.842.350	
17	10.797.415	6.938.944	6.326.832	3.447.756	1.843.175	1.750.905
18	11.693.971	6.994.971	6.994.971	3.603.330	1.993.637	1.842.350
19	12.592.536	7.117.080	7.541.568	3.794.233	2.181.710	1.843.175
20	13.847.347	7.541.568	7.932.387	4.013.578	2.217.402	1.993.637
21	14.037.005	7.932.387	8.542.781	4.153.336	2.274.815	2.024.954
22	15.532.733	8.058.630	9.189.073	4.358.947	2.362.843	2.181.710
23	17.060.240	8.542.781	9.891.820		2.422.734	2.185.702
24	18.409.015	8.997.052	10.543.046		2.666.265	2.274.815
25	19.848.984	9.189.073	11.339.380		2.790.104	2.346.870
26	20.881.130	9.846.004	11.981.391		2.941.402	2.422.734
27	21.916.397	10.347.470	12.919.932		3.119.094	2.475.809
28	23.137.521	10.760.056			3.326.260	2.552.762
29		11.313.850			3.447.756	2.666.265
30		11.882.975			3.603.330	2.722.571
31		13.028.467			4.071.270	2.790.104
32		13.752.254			4.358.391	2.862.077
33		14.035.182			4.789.503	2.951.001
34		15.422.174				3.075.194
35		17.038.830				3.263.351
36		18.494.549				3.603.330
37						3.930.192
38						4.358.947
39						4.741.982

**Parágrafo 1.** Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

**Parágrafo 2.** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – Suprimido, incorporados a la Policía Nacional".

**Artículo 5. Asignaciones básicas.** A partir del 1° de enero de 2026, la asignación básica mensual para los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – Suprimido, incorporados a la Policía Nacional, quedará así:

GRADO SALARIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	4.770.869	2.991.301	2.431.870
2	5.256.612	3.202.837	2.686.817
3	5.393.155	3.326.276	2.991.301
4	5.611.085	3.759.849	3.202.837
5	5.893.480	3.904.754	3.449.448
6	6.342.962	4.126.912	
7	6.662.193	4.274.128	
8		4.540.938	
9		4.665.199	
10		4.844.630	
11		5.244.127	
12		5.882.098	

**Parágrafo 1.** Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel y corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**Parágrafo 2.** En el valor de las asignaciones básicas mensuales señaladas en el presente artículo está incorporada la prima de riesgo correspondiente al cargo del cual el empleado era titular en el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – Suprimido, en los términos del artículo 3° del Decreto 0236 de 2012.

**Artículo 6.** El artículo 3° del Decreto 1232 de 2012 continuará vigente.

### CAPÍTULO III

#### Disposiciones comunes.

**Artículo 7. Competencia para conceptuar.** El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

**Artículo 8. Prohibiciones.** Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga

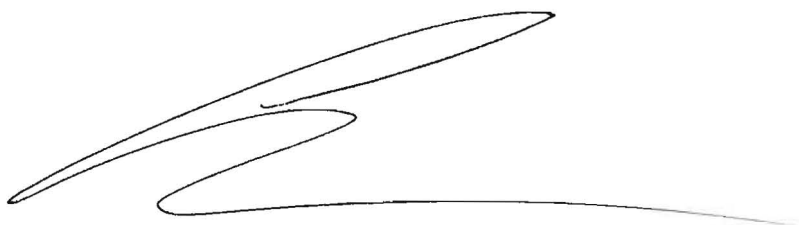
Continuación del Decreto "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – Suprimido, incorporados a la Policía Nacional".

parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19° de la Ley 4ª de 1992.

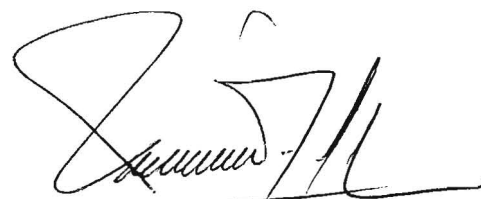
**Artículo 9. Vigencias y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 616 de 2025 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **25 MAR 2026**

Dado en Bogotá, D. C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



GERMÁN ÁVILA PLAZAS

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN